RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», con domicilio en Alcañiz, solicitande autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a suministrar energía a la Estación Radio «Tayaruela», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2619/1966, subre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha re-Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha re-

Autorizar a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», la instalación de una línea eléctrica solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

Linea aérea trifásica, a 16 KV., de 4.592 metros de longitud, con conductor de cable Al-Ac, de 54.59 milimetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado.

La linea tendrá su origen en la A. T. de circunvalación, ki-

lómetro 0.328, y su término en la estación transformadora de C. T. N. E. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléc-

trica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de

Teruel, 23 de fobrero de 1972. El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Seccion de Industria, Fernando Carus More. -577-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se concede a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.», el regimen de reposición con franquicia arancelaria, para la importación de polictileno, en granza, por exportaciones previamente realizadas de manufacturas de plástico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa -Plásticos Múltiples, S. A.-, solicitando el régimen de reposición para la importación de policitleno, en granza, por exportacolnes previamente realizadas de manufacturas (bolsas, sacos, láminas, tubos, etc.) de plástico,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.». con domicillo en calle Iparraguirre, número 20, Bilbao, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno, en granza (P. A. 39.02 A.I), empleados en la fabricación de manufacturas (bolsas, sacos, láminas, tubos, etc.) do plástico (PP. AA. 39.02 A.2 y 39.07 B.3), previamente expor-

tadas.
2. A efectos contables se establece que

Por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos de dicho polietileno en granza.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el dos por ciento del producto importado.

No existen subproductes

3." Las operaciones de exportación y de importación que se protenden realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a lus mismas corresponda.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-

4.º La exportación precedera a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la renosición con francuicia. reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia aran-celaria los beneficiarios deberán justificar, mediante la opor-

celaria los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se etorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancia a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante las exportaciones que se havan efectuado desda

Oficial del Estado.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de enero de 1872, hasta la aiudida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 181. Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto

petencia, adoptara las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de repusición que se con-

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mojor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Сотргафог	Vandedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,795	86,005
1 dólar canadiense	66,012	66,288
1 franco francés	13,077	13,145
i libra esterlina	172,251	173,065
1 franco suizo	17,045	17,126
100 francos beigas	149,849	150,670
l marco aleman	20,739	20,838
100 liras italianas	31,247	11,302
1 florin holandés	20,711	20,809
1 corona sueca	13,783	13,856
1 corona danesa	8.439	9.483
1 corona noruega	9.963	10,010
I marco finlandés	15,863	15.952
100 chelines austriaces	284,626	286,978
100 escudos portugueses	242.338	244,462

⁽¹⁾ Esta colización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes passes: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.